



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 460230.KPYRM-IYVCD-GFPJG.8201464AF51AB588F797C96800B90359052D3C9FD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



DECRETO DE LA ALCALDÍA:

ASUNTO: APROBANDO CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO (SIN EXÁMENES) ACOGIDOS AL PROGRAMA EMPLEO DE EXPERIENCIA, CONVOCATORIA 2020.

Considerando lo dispuesto en la Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de subvención a las solicitudes de ayudas presentadas por los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de la Resolución de 16 de septiembre de 2020 (DOE n.º 197, de 9 de octubre), por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2020, de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia, reguladas por la Orden de 14 de septiembre de 2020.

En virtud de las competencias que me confiere el Art. 21.1 g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre por el que se modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Art.41.14 del RD. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y no tratándose de plazas de plantilla incorporada en la oferta de empleo público.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar los Criterios de Selección que se desarrollan:

PRIMERO: OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA.

Es objeto de estos Criterios la ordenación del proceso de selección para la contratación de varios puestos de trabajo financiados conforme a lo dispuesto en la Orden de 14 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Convocatoria 2020, de entre los candidatos preseleccionados y enviados por la Oficina Local del SEXPE de Villafranca de los Barros.

Los contratos se formalizarán por obra o servicio determinado y tendrán las características que a continuación se detallan:

PUESTOS OFERTADOS:	Nº PUESTOS:	JORNADA:	DURACIÓN:	GC:	SALARIO BRUTO:
OPERARIOS LIMPIEZA VIARIA	3	50%	6 meses	10	475,00 €/mes
OPERARIO LIMPIEZA VIARIA (DISCAPACIDAD)	1	50%	6 meses	10	475,00 €/mes
OPERARIOS SERVICIOS MÚLTIPLES	9	50%	6 meses	10	475,00 €/mes
OPERARIOS SERVICIOS MÚLTIPLES (DISCAPACIDAD)	1	50%	6 meses	10	475,00 €/mes



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 460230.KPYRM-IYVCD-GFPJG.8201464AF51AB568F797C96800B00359052D3C9FD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO	8	50%	6 meses	10	475,00 €/mes
AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO (DISCAPACIDAD)	2	50%	6 meses	10	475,00 €/mes
LIMPIADORES DE EDIFICIOS PÚBLICOS	7	50%	6 meses	10	475,00 €/mes
ANIMADORES SOCIOCULTURALES	4	50%	6 meses	07	505,15 €/mes
TOTAL:	35				

SEGUNDO: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. A la fecha de realización del sondeo en la Oficina Local del SEXPE:

Generales:

- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impidan el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Ser demandante de empleo, que esté inscrito como desempleado, a la fecha de realización del sondeo en la Oficina Local del SEXPE.
- Los requisitos establecidos en los artículos 14, 15 y 16 de la Orden de 14 de septiembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Específicos:

- Operarios de Servicios Múltiples: Curso Multidisciplinar de Mantenimiento de Infraestructuras Municipales o cualquier otro Curso de Operarios de Servicios Múltiples.
- Limpiadores y Operarios de Limpieza Viaria: Curso Multidisciplinar de Mantenimiento de Infraestructuras Municipales.
- Auxiliares de Ayuda a Domicilio: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Técnico de Atención a Personas en Situación de Dependencia; o Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería o Clínica; o Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio; o Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, o Acciones Formativas conducentes a la adquisición de dicho Certificado de Profesionalidad, aunque todavía no se esté en posesión del mismo; o Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que, a la fecha de publicación del Acuerdo, 30 de diciembre de 2017, estuvieran trabajando en la categoría Profesional de Cuidador o Gerocultor (y, además se debe haber trabajado como Auxiliar de Ayuda a Domicilio).
- Animadores Socioculturales: Estar en posesión del Título de Graduado en ESO o equivalente, y Título de Animación Sociocultural, del Curso "Alzheimer y otras demencias. Actividades de animación con personas de la tercera edad" o similar.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 460230.KPYRM-IYVCD-GFPJG.8201464AF51ABE898F797C96900B90359052D3CFD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificar/documentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

- Los puestos destinados a personas con discapacidad: Grado de discapacidad, tanto física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33%.

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán también reunir los requisitos exigidos en el momento de ser contratados.

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Se presentarán ante la Oficina Local del SEXPE en Villafranca de los Barros las correspondientes Ofertas Genéricas por especialidades, con incorporación de los requisitos señalados. Se solicitarán 8 aspirantes por puesto ofertado.

Con las relaciones remitidas por el SEXPE, se constituirán listas provisionales de aspirantes preseleccionados, concediéndose un plazo de DOS DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la inserción en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y en el Tablón de Anuncios de Personal, para la presentación de posibles reclamaciones ante la Oficina Local de SEXPE. El propio Ayuntamiento estará legitimado para presentar reclamación ante el SEXPE si considera que alguno de los aspirantes preseleccionados no cumplen los requisitos establecidos en el art. 14 de la Orden de 14 de septiembre de 2020, de la Consejería de Educación y Empleo, para el Programa de Empleo de Experiencia. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, la Oficina Local del SEXPE remitirá listas definitivas de aspirantes preseleccionados.

En el Decreto de aprobación de las listas definitivas de aspirantes preseleccionados se indicará la fecha, hora y lugar en que se realizará la selección. Los aspirantes, **provistos de DNI**, serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por la Mesa de Selección, a fin de que manifiesten, por riguroso orden de colocación en las listas definitivas remitidas por el SEXPE, su voluntad de incorporarse al puesto de trabajo para el que han sido preseleccionados.

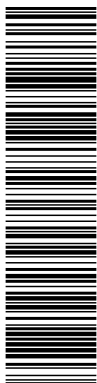
En caso de no encontrarse presente el aspirante en el momento de su llamamiento, se entenderá que renuncia a incorporarse al puesto de trabajo para el que ha sido preseleccionado.

CUARTO: MESA DE SELECCIÓN.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:	Miembro de la Función Pública de igual o superior titulación o especialización al de los puestos ofertados, designado por el Sr. Alcalde.
Secretario:	Empleado público municipal, designado por el Sr. Alcalde.

DOCUMENTO DECRETO: 2020/1409 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - VARIOS PUESTOS DE TRABAJO - DECRETO 100/2017 - PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA - CONVOCATORIA 2020	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2020/1409
OTROS DATOS Código para validación: KPYRM-IYVCD-GFPJG Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 24/11/2020 11:58 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 24/11/2020 13:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 460230-KPYRM-IYVCD-GFPJG 8201464AF51AB588F797C96800B09359052D3C9FD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

Vocal: Tres trabajadores o profesionales libres de igual o superior titulación o especialización al de los puestos ofertados, designados por el Sr. Alcalde.

Los componentes de la Mesa de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

La Mesa de Selección no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Las Organizaciones Sindicales que ostenten representación de los trabajadores del Ayuntamiento podrán designar representantes legales en calidad de observadores.

QUINTO: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes seleccionados presentarán en la Secretaría General de la Corporación, en el plazo que se señale, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Título exigido para tomar parte en el proceso selectivo.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Quienes no presentaren la documentación dentro del plazo que se señale, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, procediéndose al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación.

Dado el tipo de servicio a realizar y la imposibilidad de prescindir de los mismos, si por cualquier causa se produjera la vacante del aspirante nombrado, se procederá a nombrar al siguiente de la lista.

Los aspirantes nombrados deberán firmar el correspondiente contrato en el plazo que se señale, entendiéndose que renuncia a la plaza si no lo hiciera en dicho plazo, sin causa justificada.

SEXTO: INCIDENCIAS.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de la Mesa de Selección se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Mesa de Selección queda facultada para resolver cuantas dudas pudieren presentarse y adoptar resoluciones, medidas o criterios necesarios para el buen orden de las pruebas en aquellos aspectos no previstos en estas bases.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 460230.KPYRM-IYVCD-GFPJG.8201464AF51AB568F797C96800B90352052D3C6FD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

SEGUNDO: Publicar este Decreto en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el Tablón de Anuncios de Personal, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la Oficina Local del SEXPE.

Así lo firmo y lo hago saber, en fecha del encabezado, ante el Secretario General, en Villafranca de los Barros, el Alcalde José Manuel Rama Moya.